



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 5655

**ZAPALLAR, 23 de Septiembre de 2016**

### **VISTO:**

**LOS ANTECEDENTES:** Lo dispuesto en el artículo 9º del DFL N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575; en la ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda; las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Decreto Alcaldicio N°7269/2015 de fecha 15 de diciembre de 2015, que aprueba presupuesto municipal para el año 2016; y el Decreto Alcaldicio 4338/2016 de fecha 28 de julio de 2016 que nombra en el cargo de Alcalde a don Federico Ringeling Hunger; el Decreto Alcaldicio N°5647/2016 de 22 de Septiembre de 2016 que autoriza permiso administrativo Sr. Alcalde y establece subrogancia en funcionario que indica.

### **CONSIDERANDO:**

1º Que, la Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere contratar el servicio de Asesoría y representación jurídica a fin de defender los intereses Municipales derivados de la causa RIT 1136-2012. En dicha causa se han establecido diferentes hechos y responsabilidades de ex funcionarios municipales y contratistas vinculados a ellos, quienes mediante mecanismos municipales, han ejecutado acciones tendientes a causar perjuicio al patrimonio municipal, razón por la cual, la administración actual ha estimado, como indispensable, tomar un rol activo tanto en la causa penal, como en las acciones civiles derivadas de la misma.

2º Que, conforme lo anterior, para contratar el servicio requerido se hace indispensable contar con una asesoría jurídica especializada destinada a resguardar los intereses de la Municipalidad, tanto en instancias administrativas como judiciales, especialmente en hechos que tengan una connotación penal y que permitan iniciar o continuar acciones en dicho ámbito o en lo civil. Para lo anterior, se estima indispensable contar con la participación de profesionales que cuenten con probado y reconocido prestigio en el área, cuestión que cumple el proveedor **RIVADENEIRA, COLOMBARA, ZEGERS & CÍA. LTDA.**, dada su especialización en materias a contratar. El proveedor mencionado cuenta con el conocimiento acabado de la situación actual del Municipio en las materias a contratar,





República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

dado que ha prestado su asesoría en la materia y los profesionales que lo conforman detentan la expertiz pretendida y la experiencia requerida, lo que permite satisfacer las necesidades del Municipio.

3° Que, en consecuencia, por tratarse de un servicio especializado y que este municipio no cuenta con personal idóneo, considerando, además, el tiempo que se le debe dedicar al servicio para desempeñar la tarea, y cuyo monto no supera las 1000 UTM, se invitó al proveedor, para su contratación bajo la modalidad establecida en los artículos 105 N°2 y 107 del Reglamento de la Ley de Compras, en relación al artículo 10 N°7 letra m), del mismo cuerpo legal, y el artículo 8 letra g) de la Ley de Compras.

4° Que, con fecha 14 de septiembre de 2016, se envió la cotización requerida por la normativa, a través del Sistema de Información de Compras, mediante el ID 5325-14-CT16, registrándose la cotización del proveedor **RIVADENEIRA, COLOMBARA, ZEGERS & CÍA. LTDA**, quien, ha aceptado los Términos de Referencia respectivos y el monto presupuestado, verificándose además, su idoneidad, mediante los documentos adjuntos.

5° Que, por las razones antes expuestas, se ha concluido que es del todo indispensable acudir a la contratación directa, conforme lo autoriza letra m) del artículo 10 N°7 del Reglamento de la Ley 19.886, aprobado por decreto Supremo N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda.

6° Que el Proveedor **RIVADENEIRA, COLOMBARA, ZEGERS & CÍA. LTDA, RUT 76.055.382-4**, es hábil para contratar con el Estado, según consta en el Certificado de Registro de Proveedores de la Dirección de Compras y Contratación Pública de fecha 01 de septiembre de 2016.

7° Que, en Sesión Ordinaria N°23, de fecha 26 de agosto de 2016, se expuso ante el Honorable Concejo Municipal la necesidad de contratación, acordándose y aprobándose la contratación del estudio jurídico "Rivadeneira, Colombara, Zegers y Cía. Ltda.", conforme consta en certificado de acuerdo N°314, suscrito por el secretario municipal. En dicha sesión, el señor Alcalde se abstuvo de participar tanto en la discusión como en la votación de la contratación.

8° Que, el monto de la contratación es la suma de \$18.000.000 (dieciocho millones de pesos), valor exento de impuestos, conforme a lo indicado en los términos de referencia y presupuesto del proveedor que por esta resolución se aprueban.





República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

### DECRETO:

**1° AUTORIZÁSE** la contratación directa con **RIVADENEIRA, COLOMBARA, ZEGERS & CÍA. LTDA, RUT 76.055.382-4**, para la Asesoría y representación jurídica a fin de defender los intereses Municipales derivados de la causa RIT 1136-2012, tanto los penales, como el ejercicio de las acciones civiles derivadas de tal causa y de todos aquellos juicios que deriven de la causa señalada y que se pudiesen iniciar, por un monto total de \$18.000.000 (dieciocho millones de pesos), valor exento de impuestos, conforme al detalle contenido en los correspondientes Términos de Referencia.

**2° CELÉBRESE** el respectivo contrato conforme a las condiciones establecidas en los Términos de Referencia que obran como antecedentes de esta contratación, y que por este Decreto se aprueban.

**3° IMPÚTESE** el gasto en la cuenta N°215-22-11-999-000-000 (1) Gestión Interna; (2) Gastos en Personal; (9) Otras.

**4° PUBLÍQUESE** el presente Decreto en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, dentro del plazo de 24 horas desde la fecha de su total tramitación.



**G. ANTONIO MOLINA DAINE**  
SECRETARIA MUNICIPAL

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**SERGIO PINEDA ANDONAEGUI**  
ALCALDE (S)

C: Adquisiciones /

**DISTRIBUCION:**

- 1.- ADQUISICIONES Y LICITACIONES.
- 2.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 3.- **ARCHIVO:** SECRETARIA MUNICIPAL.

ADM/CTL / JUR